

Neiva, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023). -

RADICACIÓN:	2022-00208
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	ALEXANDER ROJAS GUZMAN
DEMANDADO:	SORAIDA HERMOSA VARGAS

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **lunes treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Interrogatorio:

Se dispone escuchar la declaración de SORAIDA HERMOSA VARGAS.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Interrogatorio:

Se dispone escuchar la declaración de ALEXANDER ROJAS GUZMAN.

3°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de DAYRA CAROLINA BOLAÑOS RUANE, MYRYAM VARGAS LOSADA, MARCELA AROCA VARGAS y OLGA LUCIA FAJARDO CORDOBA.



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

3. PRUEBAS DE OFICIO:

1.- Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de parte de las ALEXANDER ROJAS GUZMAN y SORAIDA HERMOSA VARGAS.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.